

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 291

JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 5.107

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de Febrero de 1951

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948, y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de febrero de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a 6 meses, por lo menos, dentro de los 12 anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Gondomar, número 12, o en sus Agencias, hasta el día 30 de diciembre corriente, antes de las 13 horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba, 1 de diciembre de 1950.
—El Director Provincial.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.173

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día primero del actual, un Presupuesto extraordinario para la construcción en esta ciudad de tres Grupos Escolares, uno unitario y dos mixtos, compuestos de seis aulas cada uno, y un bloque de viviendas para alojamiento de cuarenta y ocho familias de maestros, queda expuesto al público con sus anexos, por plazo de quince días en las Oficinas municipales, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 228 y por las causas relacionadas en el párrafo tercero del artículo 241, podrán presentar reclamaciones a la Corporación, para que esta las curse al Excelentísimo señor Ministro de Hacienda por conducto del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expone por medio de igual

edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, 4 de diciembre de 1950.
—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 5.174

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del actual, acordó establecer nuevas exacciones con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos, legalmente autorizados por el Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, cuyo detalle es como sigue:

NUEVAS ORDENANZAS

1.º Arbitrio del 0'25 por 100 sobre los solares dedicados y sin edificar, al amparo del artículo 169 del Decreto de referencia.

2.º Recargo especial sobre distintos conceptos de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, Tarifa 1.ª y 3.ª en uso de la facultad concedida por los artículos 167, apartado b), y 62 al 64, del mismo Decreto.

3.º Recargos del 5 por 100 sobre aquellos arbitrios municipales que, por su naturaleza, y habida cuenta del destino que tenga el empréstito de que se trate, sean más aptos para distribuir equitativamente la carga del mismo, entre los contribuyentes (apartados 1 y 2 del artículo 168, del Decreto de 25 de enero de 1946).

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público, en las Oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles, los acuerdos respectivos, durante cuyo plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

Además de publicarse en dicho «Diario Oficial», se anuncia también por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, 4 de diciembre de 1950.
—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 5.114

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Formulado el reparto definitivo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer y exigir a los propietarios de fincas existentes en la Barriada de Occidente y Camino Viejo de Almodóvar, con motivo de las obras de alcantarillado de dicha Barriada, incluido el colector hasta la calle Infanta Doña María, se anuncia que queda, expuesto al público, junto con los antecedentes que lo han producido, en la Administración de Rentas y Exacciones, Municipales, Negociado de Contribuciones Especiales, por término de 15 días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y 7 días más puedan presentar por escrito, los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 30 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

AÑORA

Núm. 5.109

Do Juan José Madrid Sánchez, Alcalde de Añora.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos

expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Añora, a 27 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Juan J. Madrid.

BAENA

Núm. 5.091

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Profesiones de este Municipio, que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1951, queda expuesta al público, en el Negociado de Industrial de esta Secretaría, para que durante el plazo de 10 días, a contar de esta fecha, pueda ser examinada por los contribuyentes y producir en su contra las reclamaciones que consideren pertinentes, haciendo constar que la misma se ha confeccionado con arreglo a las Tarifas aprobadas por la Orden de 19 de octubre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 1.º de diciembre de 1950.

—El Alcalde, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 5.110

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, un Proyecto de Créditos suplementarios al Presupuesto extraordinario vigente para la construcción de un grupo de 12 viviendas ultrabaratadas para obreros en los terrenos del barrio de la Villa de esta ciudad, formado por la Alcaldía Presidencia a tenor de lo preceptuado en el apartado a) del artículo 247 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto por el plazo de 15 días, que determina el artículo 236 de dicha Ordenación, a fin de que durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes las personas y entidades que enumera el artículo 228 de la misma.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 28 de noviembre de 1950.

—Luis Cabello.—Por mandado de SS.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

Núm. 5.111

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada ayer, un Proyecto de Créditos suplementarios al Presupuesto extraordinario vigente para la construcción de un grupo de 6 viviendas ultrabaratadas para obreros en los terrenos del barrio de la Villa de esta ciudad, formado por la Alcaldía Presidencia a tenor de lo preceptuado en el apartado a) del artículo 247 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente incoado al efecto por el plazo de 15 días, que determina el artículo 236 de dicha Ordenación, a fin de que

durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes las personas y entidades que enumera el artículo 228 de la misma.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 28 de noviembre de 1950.

—Luis Cabello.—Por mandado de SS.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

Núm. 5.112

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, un suplemento de Crédito por medio de transferencia dentro del Presupuesto ordinario en curso, conforme a los preceptos del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente tramitado al efecto por el plazo de 15 días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse contra referido documento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los habitantes y entidades de este Municipio, según previene el párrafo 4.º de citado artículo.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 28 de noviembre de 1950.

—Luis Cabello.—Por mandado de SS.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.116

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Decreto sobre Ordenación provisional de las Haciendas Locales, se hace público que durante el término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Habilitación y Suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fuente Obejuna, 27 de noviembre de 1950.—El Alcalde, F. Aguilar.

ALCARACEJOS

Núm. 5.125

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alcaracejos, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la antigua Patente Nacional de automóviles, hoy Contribución Industrial, en su clase C, de acuerdo con las cuotas que establece el epígrafe 1.149 de la Sección primera de la tarifa adicional de la Contribución Industrial publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 del actual, se encuentran éstos expuestos al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y formularse la reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alcaracejos, 30 de noviembre de 1950.—Florián Rísquez

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 5.021

Cédula de Requerimiento

Por la presente, se requiere al re-matado José Estepa Sánchez, domiciliado últimamente en el Cortijo Lavaderos, del término municipal de Córdoba, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de quinto día, haga efectiva en este Juzgado la suma de mil pesetas a que ha sido condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en el sumario número 35 de 1948, por robo contra él y otros.

Montoro, 28 de noviembre de 1950.—El Secretario, Leopoldo Romero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.046

Don José Luis Fabra Pérez, Juez Comarcal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 429 de este año, se sigue juicio verbal de faltas a virtud de denuncia de la Guardia Civil, contra Lope Adolfo Martín Ortega, por hurto de 6 kilogramos de bellotas el 9 del actual, de varias fincas enclavadas en este término municipal, cuyos dueños se desconocen; y en referido juicio he acordado por providencia de hoy la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciendo los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona que se crea perjudicada por el hecho por que se procede.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de noviembre de 1950.—José Luis Fabra.—El Secretario, Javier Pacheco.

POSADAS

Núm. 5.022

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio de faltas número 72 del corriente año, seguidos en este Juzgado contra José Monje Jiménez y otros, por hurto de habas, en los mismos se ha practicado la tasación de costas la cual asciende a la cantidad de cuarenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (47'55) las cuales deberán ser abonadas por terceras partes.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado rebelde al mismo tiempo que le requiero para que haga efectiva la cantidad proporcional correspondiente en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, expido éste en Posadas, a 13 de noviembre de 1950.—El Secretario P. H., Antonio Romero.

Núm. 5.023

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 73 del corriente año, seguido contra Antonia y Agustín Muñoz Valles y otros, por hurto de habas, y resultando ser los nombrados condenados en rebeldía a efectos de la notificación de la tasación de costas, se procede a la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdo-

ba y Sevilla; cuya totalidad de dicha tasación asciende a la cantidad de cuarenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (47'55), las que deberán ser abonadas entre los cuatro denunciados por partes iguales.

Y para que les sirva de notificación en forma a los condenados rebeldes, al mismo tiempo que le requiero para que hagan efectivas la cantidad proporcional correspondiente en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, expido este que firmo en Posadas, a 13 de noviembre de 1950.—El Secretario P. H., Antonio Romero.

Núm. 5.024

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta villa, en los autos de juicio verbal de faltas número 92 del corriente año, seguido contra los condenados rebeldes Antonia y Agustín Muñoz Valles, por hurto de habas, en los mismos se ha practicado la tasación de costas la cual asciende a la cantidad de cuarenta y siete pesetas con cincuenta y cinco céntimos (47'55), las que deberán ser abonadas de por mitad entre dichos condenados de ignorado paradero.

Y para que les sirva de notificación en forma, al mismo tiempo que les requiero para que hagan efectivas dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Sevilla, expido el presente que firmo en Posadas, a 13 de noviembre de 1950.—El Secretario P. H., Antonio Romero.

SAGUNTO

Núm. 5.066

Don Luis García Álvarez, Juez municipal de esta ciudad de Sagunto, provincia de Valencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza al denunciado en las diligencias de juicio de faltas número 176, José Díaz Serrano, natural de Pozoblanco (Córdoba), cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Avenida del Puerto, número 13, que en los días 22 de mayo y 4 de junio del corriente año, según y sustrajo de la finca propiedad de don José Girona Capella, sita en la partida de Montiver, Bras el piló, 284 metros de alfalfa tierna, primer según, a fin de que el día 26 del próximo mes de enero y nueve horas de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sita en la planta baja del Ayuntamiento (izquierda) a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que en caso de no comparecer sin alegar justa causa para dejar de hacerlo o no hace uso del derecho que le confiere el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Sagunto a 10 de noviembre de 1950.—Luis García.—P. S. M., El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA